

ES COPIA
Liliana Beatriz Feijó
LILIANA BEATRIZ FEIJÓ
Directora Jefatura
Administrativa



Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 21 NOV 2001

VISTO el expediente nº 69.416, relacionado con el Convenio Marco de Cooperación Internacional, suscripto entre la Municipalidad de Rosario, el Instituto de Estudios Políticos de Toulouse-Francia y la Universidad Nacional de Rosario, el 05 de setiembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer entre la Municipalidad de Rosario, el Instituto de Estudios Políticos de Toulouse-Francia y la Universidad Nacional de Rosario un programa de cooperación técnica y académica.

Atento el Inf.C.Pr. nº 413 01 1311 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 8761 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Internacional, celebrado entre la Municipalidad de Rosario, el Instituto de Estudios Políticos de Toulouse-Francia y la Universidad Nacional de Rosario, el 05 de setiembre de 2001, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribirse, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 2958/2001

Sid

Ricardo Suare
Cont. RICARDO SUARE
RECTOR



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Entre la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Hermes Juan Binner, cuya firma refrenda el Sr. Secretario de Hacienda y Economía, Angel José Sciara, con domicilio en la calle Buenos Aires 711 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Ricardo Suarez, con domicilio en la calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte, y el INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS DE TOULOUSE, representado en este acto por su Directora, Sra. Laure Ortiz, con domicilio en 2ter. Rue des Puits Creusés 31000, Toulouse, Francia, en adelante EL INSTITUTO, se conviene en suscribir el presente protocolo de intenciones, de acuerdo a la legislación vigente aplicable a su tipo en ambos países y a las cláusulas que se detallan a continuación:

Primera: Objeto. El presente protocolo de intenciones tiene por objeto establecer entre la Municipalidad, la Universidad y el Instituto un programa de cooperación técnica y académica. Este programa deberá considerar las actividades y acciones que la Municipalidad realiza en el campo de las políticas públicas, la Universidad en su área académica (docencia, investigación y extensión) relacionadas con la economía política, el estado, la política y la administración pública y el Instituto su experiencia en la creación de nuevos espacios de reflexión, en la formación de funcionarios públicos y en la investigación de las problemáticas del estado en todos sus niveles.

Segunda: Objetivos Generales. Las competencias y tareas de cada una de las partes de este convenio marco serán:

1. Las partes acuerdan desarrollar actividades de investigación y formación en el ámbito del diseño de políticas, programas y proyectos para la modernización del estado en espacios subnacionales.
2. Las partes acuerdan desarrollar y promover programas y proyectos orientados a la capacitación de los recursos humanos en los campos de las políticas públicas y la planificación estratégica a nivel local, la articulación del sector público con el sector privado y las instituciones de la sociedad civil y el fortalecimiento de las instituciones públicas y de las no gubernamentales.
3. La Municipalidad y la Universidad identificarán, de acuerdo a sus necesidades y dentro del marco de este protocolo, las áreas específicas y los temas en donde se requieran el fortalecimiento institucional o la creación de nuevas instituciones de formación, investigación y extensión.
4. El Instituto brindará a la Municipalidad y a la Universidad la asistencia técnica necesaria para el fortalecimiento institucional de cada una de las partes o para la creación de nuevas instituciones en forma conjunta o en cada una de ellas.
5. El Instituto ofrecerá a las otras dos partes, para sus funcionarios y personal académico, así como a otras organizaciones (gubernamentales y no gubernamentales) con ellas relacionadas, cursos de formación en diseño, preparación y ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo económico y social, según las necesidades identificadas a nivel local y en

2958/2001

ES COPIA
LILIANA BEATRIZ FELICIO
Secretaria Jefatura
Administrativa

relación a lo que pueda convenirse de común acuerdo entre la Municipalidad y la Universidad.

Tercera: Objetivos Especificos. Dentro de la cláusula segunda, las partes acuerdan puntualmente lo siguiente:

1. Tener un intercambio permanente de experiencias e información teórica y práctica, por medio de eventos conjuntos de formación y capacitación, intercambio de publicaciones, transferencia de las prácticas exitosas, pasantías y becas para funcionarios, docentes e investigadores, etc., en tanto sean pertinentes al objeto de este convenio marco.
2. El Instituto colaborará técnicamente en el proceso de diseño de nuevos espacios para la formación e investigación, su estructura organizativa y sus actividades básicas en el corto y el mediano plazo. Para ello, realizará aportes de recursos técnicos y académicos para su realización y puesta en funcionamiento.
3. Cualesquiera otras actividades no contempladas en este protocolo, en tanto se correspondan con el objeto del presente, podrán ser incluidas posteriormente mediante actas acuerdo que se anexarán a este Convenio Marco.

Cuarta: Financiación. En este Convenio Marco no se prevé aporte de recursos financieros por ninguna de las partes, sin perjuicio de lo cual, el mismo podrá acordarse oportunamente en la forma como se indica en la cláusula tercera, punto 3. La financiación de los gastos que demanden las actividades previstas en el presente, será igualmente acordada entre las partes, señalando los montos comprometidos y el carácter de la aplicación de los mismos.

Quinta: Vigencia. El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por igual periodo.

Sexta: Finalización. El presente Convenio Marco podrá dejarse sin efecto por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, en razón de:

1. Falta de cumplimiento de las actividades acordadas o irregularidades en el desarrollo de las mismas.
2. Cambio en la situación original o nuevas normativas que hagan impracticable las cláusulas del presente.
3. Otros motivos justificados.
4. Acuerdo entre las partes.

Séptima: Jurisdicciones aplicables. El presente Convenio Marco se suscribe de conformidad con las atribuciones y competencias que las partes firmantes pueden asumir, según la normativa vigente que les corresponda.

En un todo de acuerdo con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación, se firman seis ejemplares, tres en francés y tres en español, todos igualmente auténticos, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los 5 días del mes de setiembre de 2001.


LAURE ORTIZ

2958/2001

DR. RICARDO SUÁREZ
RECTOR

DR. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL


Angel Jose Sciara
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario